



**ACUERDO No. 023
(31 de julio de 2007)**

Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar las prácticas en los programas académicos presenciales de pregrado que cuenten con esta modalidad dentro de sus planes de estudio, en la Fundación Universitaria del Área Andina.

Que es necesario adoptar un reglamento de prácticas que regule la actividad formativa de los estudiantes, de tal forma que estas logren una complementación integral entre los elementos teóricos y la práctica en sitios reales de trabajo.

Que es necesario que la práctica se estructure de tal forma que contribuya a la retroalimentación de los planes de estudio en los programas académicos, con el fin de que los estudiantes enfrenten los conocimientos adquiridos en el aula de clase en su desempeño práctico y real en el ámbito empresarial.

Que de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil, este reglamento hace parte integral del mismo.

Que es función del Consejo Superior expedir los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 37 del Estatuto General.

Que el Consejo Superior en sesión del 31 de julio de 2007, consideró y aprobó la expedición del Reglamento de prácticas para los programas presenciales que las tienen previstas en su plan de estudios;

ACUERDA:

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



**Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide
el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen
establecidas en su plan de estudios**

2

Artículo 1. Expedir el Reglamento de Prácticas para los programas académicos de pregrado de la metodología presencial que requieren prácticas y las tienen establecidas en sus planes de estudio.

**CAPÍTULO I
DE LAS PRÁCTICAS**

Artículo 2. Definición: Las prácticas son actividades académicas extramurales, que forman parte integral de los planes de estudio, con el propósito que el estudiante afiance sus conocimientos teórico-prácticos en el desarrollo de una actividad propia de su área de formación, dentro de una organización empresarial.

Artículo 3. Naturaleza. Las prácticas que realiza el estudiante durante su proceso de formación tienen carácter académico e investigativo y deben ser pertinentes con las temáticas de las asignaturas consideradas en el plan de estudios.

Artículo 4. Tipos de práctica: Las prácticas en la Fundación son:

a.- Empresarial: Es la práctica que realiza el estudiante mediada por un contrato de aprendizaje, por lo cual la empresa proporciona los medios necesarios para complementar la formación profesional académica en las áreas de actuación establecidas para el practicante al ejercitar sus competencias profesionales en contexto, con funciones derechos y obligaciones en su desempeño.

b.- De pasantía: Es la práctica que realiza un estudiante, mediada por un convenio o documento de aceptación, por la cual la Fundación establece una relación académica con la empresa, para que los estudiantes adquieran experiencia profesional y formación complementaria mediante visitas guiadas en el desarrollo de un proyecto académico.

c.- De movilidad: Es la práctica de carácter internacional que realiza un estudiante, mediada por un convenio o acuerdo de intención, por la cual la Fundación establece una relación académica con la institución o empresa,

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios **3**

para que los estudiantes adquieran formación complementaria o experiencia profesional en las áreas de actuación propias de su disciplina.

Parágrafo: Estas prácticas no generan vínculo alguno de carácter laboral entre las partes estudiante – empresa por tratarse de un complemento al aprendizaje, donde quién la realiza mantiene la calidad de estudiante, acogiéndose a las normas institucionales .

Artículo 5. Objetivos. Las prácticas tienen los siguientes objetivos:

1.- General: Permitir a los estudiantes de la Fundación Universitaria del Área Andina la oportunidad de adquirir experiencia en el ámbito empresarial, que les ayude a confrontar su formación adquirida en las aulas, con su desempeño práctico en el sector empresarial.

2.- Específicos:

- a. Iniciar y ampliar relaciones con diferentes empresas para generar convenios de cooperación
- b. Crear, fortalecer e incentivar los vínculos de la Fundación con el entorno empresarial.
- c. Buscar que en el proceso de su formación el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos.
- d. Colaborar con las empresas del orden nacional e internacional en sus procesos empresariales.
- e. Lograr que el estudiante refuerce las competencias propuestas en los propósitos de formación de cada programa académico.
- f. Complementar y validar la aplicación de conocimientos.

Artículo 6. Equivalencia. Las prácticas se deben desarrollar durante un número determinado de horas o su equivalente en créditos académicos según lo establecido por cada programa académico en sus planes de estudio y pueden ser realizadas en una o más empresas en el transcurso del mismo.

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios **4**

Artículo 7. Obligatoriedad. Por ser las prácticas parte integral del plan de estudios, el estudiante debe cumplir con la totalidad de horas de práctica establecidas o su equivalente en créditos determinadas por cada programa académico y obtener la nota aprobatoria de acuerdo a la escala establecida en el artículo 17 de este Reglamento .

Artículo 8. Las prácticas como opción de grado. El estudiante de pregrado de la metodología presencial cuyo plan de estudios no contemple las prácticas puede voluntariamente realizar la práctica como opción de grado bajo las siguientes características:

- a.- Cualquier tipo de práctica se registrará por los reglamentos y normas institucionales.
- b.- El estudiante deberá presentar solicitud al programa, para que éste la apruebe en el Comité Curricular.
- c.- Una vez aprobado e inscrito en el Programa se inscribirá en el Centro de Investigaciones

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ, DEL COORDINADOR GENERAL Y DE LOS DOCENTES
ASESORES DE PRÁCTICAS**

Artículo 9. Comité de Prácticas de facultad o Programa. Integrado por:

- a. El Decano o su delegado
- b. El Coordinador de Práctica
- c. Un egresado, elegido democráticamente por el Centro de Proyección Social y Egresados
- d. Los docentes asesores de práctica

Artículo 10. Funciones del Comité de Prácticas: Las funciones del Comité de Práctica son:

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios **5**

- a. Aprobar semestralmente el plan de práctica elaborado y presentado por el Coordinador de Práctica
- b. Aprobar las empresas para la realizar las prácticas.
- c. Aprobar o no el área y el trabajo específico de los practicantes en la empresa
- d. Resolver como última instancia, la problemática que pueda presentarse entre los distintos actores de las prácticas.
- e. Actuar como máximo tribunal disciplinario y de ética en los asuntos relacionados con las prácticas.
- f. Establecer estrategias que permitan facilitar el desarrollo de los trabajos de las prácticas.

Artículo 11. Coordinador de Prácticas. Las prácticas tendrán un Coordinador General designado por el rector y dependerá de la Vicerrectoría Académica

Artículo 12. Funciones: Las Funciones del Coordinador de Prácticas, son:

- a. Contactar y definir los convenios de prácticas con las empresas interesadas
- b. Asignar los docentes asesores de práctica.
- c. Coordinar las actividades de los docentes asesores.
- d. Programar y adelantar la inducción y divulgación de los programas de prácticas.
- e. Elaborar un plan semestral de prácticas.
- f. Participar en la evaluación y seguimiento del proceso de prácticas de cada estudiante.

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGÜE
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios

6

g. Las demás que le asigne el Comité de Prácticas.

Artículo 13. Docente Asesor de Práctica. Es el docente de la Facultad o programa académico encargado de desarrollar una acción de orientación académica y personal con el fin de realizar un acompañamiento de la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las prácticas individuales y atender en forma más efectiva las necesidades y aspiraciones tanto del estudiante practicante o pasante, como de la entidad a la cual se encuentra vinculado.

El docente asesor de práctica será asignado por el Coordinador de Prácticas.

Al Docente Asesor de práctica se le reconocerán dos horas semanales de cátedra o del contrato de dedicación, durante el tiempo asignado por la Facultad o Programa académico por el acompañamiento realizado en la práctica.

Artículo 14. Funciones: Las funciones del docente asesor de prácticas, son:

- a. Establecer y mantener la relación con la empresa en la que se desarrolla la práctica
- b. Orientar y asesorar al practicante en sus actividades
- c. Reunirse continuamente con la empresa y con el practicante para resolver con ellos los asuntos pertinentes a la práctica.
- d. Asistir y Evaluar la Práctica o Pasantía.
- e. Participar en el proceso de evaluación de práctica según este reglamento.
- f. Las demás que sean propias de su cargo.

**CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS**

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No. 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 560 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios

7

Artículo 15. Características de las prácticas: Las prácticas tienen las siguientes características:

- a. El manejo académico y administrativo de las prácticas estará bajo responsabilidad y autonomía de cada facultad o programa
- b. El tema debe reflejar una actividad de investigación formativa o de solución de problemas de la empresa.
- c. Las actividades a desarrollar y el tiempo estipulado para las prácticas deberán ser pactadas entre el estudiante y el empresario, con el aval del Comité de Prácticas de la facultad o programa académico. Los términos del pacto deberán ser reportados al Coordinador de Práctica y deberán quedar plasmados en el documento de compromiso firmado por las partes: dirección de la facultad o programa, estudiante, y empresa.
- d. La Práctica será aprobada por el Comité de Práctica de la facultad o *por grama académico*
- e. El Coordinador de Práctica nombrará un docente para su respectiva asesoría e informará al Comité respectivo.
- f. La práctica se desarrollará dentro de un periodo académico con el equivalente en horas o créditos establecidos por el programa.
- g. El docente asesor de la práctica será quien verifique el cumplimiento de los objetivos, plasmados en el plan de trabajo y lo reportará a la coordinación de prácticas mediante informe escrito

Artículo 16. Inducción a las prácticas: Todos los estudiantes que realicen prácticas tendrán una inducción en la Coordinación de Prácticas, cuyo objeto será proporcionar la información necesaria sobre las normas vigentes en la Fundación Universitaria del Área Andina y dar a conocer el presente reglamento.

Parágrafo: La asistencia a esta inducción tiene carácter obligatorio y se constituye en un requisito para la realización de las prácticas.

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios

8

Artículo 17: De la evaluación del estudiante practicante: La evaluación estará a cargo del jefe inmediato y del docente asesor de prácticas, para lo cual deberán diligenciar el formato correspondiente. La evaluación deberá atender criterios cualitativos del desempeño del estudiante y cumplimiento de los objetivos de la prácticas respectivas.

El porcentaje de la evaluación corresponderá un 50% a la evaluación de la empresa realizada por el jefe inmediato del practicante y un 50% a la evaluación del docente asesor correspondiente a los informes parciales y al trabajo final.

La evaluación se hará de conformidad con la siguiente escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), siendo la mínima aprobatoria tres punto cinco.(3.5)

Artículo 18. Causales para la pérdida de las prácticas: Son causales para la pérdida de las prácticas:

- a) La conducta del estudiante que origine sanción por parte del reglamento interno de la empresa o los reglamentos de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- b) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento Estudiantil y del presente reglamento.
- c) El incumplimiento o retardo injustificado en los compromisos asumidos en las prácticas.
- d) El abandono de las prácticas sin previo aviso a la Coordinación Académica y a la dirección de la facultad o programa académico.
- e) El ser desvinculado de la práctica por parte de la empresa por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.
- f) Por la no obtener la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 19. Aplazamiento de las Prácticas: El aplazamiento de una práctica solo se autoriza por alguna de las siguientes causas:

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344

Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios

9

- a) Incapacidad médica comprobada mediante la certificación respectiva, avalada por el Centro Médico de la Fundación Universitaria del Área Andina, para la realización de todas las actividades que implican la práctica
- b) Cancelación del semestre debidamente autorizada por el decano o director del programa académico.

Artículo 20. Prácticas para estudiantes trabajadores y de jornada nocturna:

- a) Los estudiantes de jornada nocturna que demuestren vinculación laboral, deberán comunicarlo por escrito con la debida anticipación a la decanatura o dirección del programa académico para que se realice el respectivo estudio y evaluación en el Comité de prácticas respectivo y así determinar si su trabajo se encuentra en el área de formación profesional para validar o no su trabajo, como práctica
- b) Si el trabajo que desempeña el estudiante no se encuentra dentro del área de formación profesional, el estudiante buscará que le sea asignado un proyecto dentro de la empresa que tenga relación directa con el perfil profesional.

Artículo 21. Formalización de la práctica.

- a. La empresa enviará a la facultad o programa académico una carta de aceptación del estudiante, donde se establezca la fecha de inicio y de finalización de la práctica, indicando el nombre y cargo del jefe directo asignado y el departamento donde será ubicado.
- b. La Fundación Universitaria del Área Andina, aportará la documentación académica del estudiante requerida por la empresa para el proceso de aceptación.
- c. Se firmará entre las partes una carta compromiso, en donde se establecerán los niveles de cooperación entre las instituciones.

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



**Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide
el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen
establecidas en su plan de estudios** **10**

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE LAS PRACTICAS**

Artículo 22. Son requisitos del estudiante practicante:

- a. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios hasta el semestre anterior a las mismas.
- b. Estar matriculado académica y financieramente en el semestre correspondiente a las prácticas.
- c. Presentar seguro estudiantil vigente.
- d. Presentar carné estudiantil vigente.
- e. El estudiante para ingresar a la práctica deberá demostrar estar afiliado a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), ya sea como cotizante o beneficiario y presentar copia del carné, o del documento correspondiente que lo demuestre. Su afiliación deberá permanecer vigente durante el tiempo de la práctica.
- f. Los menores de edad, deben contar con un permiso escrito de sus padres o acudientes, debidamente autenticado ante notario.
- g. Presentar al Comité de Prácticas de la facultad o programa académico, una propuesta de la o las empresas en donde puede realizar su práctica
- h. Asistir a la inducción dada por la Coordinación de Prácticas

Artículo 23: Son requisitos de la empresa:

- a. Estar legalmente constituida.
- b. Contar dentro de su estructura organizacional con espacios y cargos que le permitan al estudiante poder realizar su practica acorde con las competencias adquiridas en su formación profesional.

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Lineas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios

11

- c. Debe abordar dentro de su estructura el área del conocimiento propia del que - hacer profesional del practicante.
- d. Presentar a la decanatura de la facultad o dirección del programa académico, manifestación escrita en donde acepte la participación de estudiantes practicantes.
- e. Acordar con la Coordinación de Prácticas las actividades, funciones y responsabilidades que deben cumplir los practicantes y dejarlas en un documento escrito.
- f. Asignar un jefe directo para el practicante antes del inicio de la práctica

**CAPÍTULO V
DEBERES Y DERECHOS**

Artículo 24: Son Deberes del estudiante en practicas:

Además de los contemplados en el Reglamento Estudiantil, se consideran los siguientes:

- a) Aceptar y acatar las políticas y reglamentos de la organización a la que se vincule, la cual está en la obligación de comunicárselos al suscribir el compromiso.
- b) Cumplir el horario acordado entre la Fundación y la Empresa, teniendo en cuenta los compromisos académicos.
- c) Presentar, durante las dos primeras semanas de labores en la empresa o institución, un plan y/o anteproyecto de trabajo, según sea el caso, cuya aprobación corresponde al jefe inmediato y al docente asesor de prácticas.
- d) Asistir a las reuniones programadas por el docente asesor y presentar los informes solicitados por él.

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios

12

- e) Informar al docente - asesor cualquier novedad o inconveniente que se presente en el desarrollo de las prácticas.
- f) Presentar, al finalizar las prácticas un informe que contenga una descripción del trabajo realizado, los aportes realizados a la empresa, apreciación personal y técnica sobre la empresa en el área en que tuvo lugar su práctica ,o, una propuesta de aplicación en alguna de las áreas de su conocimiento como aporte académico a la entidad que lo vinculó y como material para el centro de documentación de la Facultad y/o programa académico.
- g) Presentar al finalizar las prácticas una propuesta para el mejoramiento de las prácticas.

Artículo 25. Son deberes de la Empresa:

- a) Hacer una inducción al estudiante para que éste se familiarice con la empresa y con las funciones que debe allí desarrollar.
- b) Suministrar toda la información requerida al estudiante para el desarrollo óptimo de su trabajo, además de los recursos y espacios que pueden ser requeridos para el buen desempeño de sus labores.
- c) Informar oportunamente sobre irregularidades en el comportamiento del estudiante durante la realización de las prácticas, con el fin de que la dirección del programa tome las medidas necesarias para evitar que las relaciones entre la Empresa y la Fundación se vean afectadas.
- d) Apoyar el proceso de prácticas de los estudiantes a través de su personal profesional y/o técnico, estableciendo un cronograma de trabajo ajustado a los objetivos establecidos..
- e) Abstenerse de encomendar al estudiante tareas o labores peligrosas o insalubres y que sean ajenas al objeto de las prácticas.

Artículo 26. Son deberes de la facultad y/o programa académico:

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Lineas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios **13**

- a) Programar las reuniones del Comité de Prácticas.
- b) Proponer ante la Coordinación de Prácticas docentes asesores con la debida experiencia para el desarrollo de las prácticas.
- c) A través de la Coordinación de Prácticas hacer el seguimiento de las mismas.
- d) Reportar dentro de los términos establecidos en el calendario académico, la nota de aprobación o desaprobación de la práctica.

Artículo 27. Son deberes del Docente Asesor:

- a) El docente asesor deberá visitar el sitio de la práctica, como mínimo, al comienzo y al final de ella, e implementar un sistema de seguimiento al trabajo del estudiante, reportando, con cortes mensuales durante el tiempo asignado por la facultad y/o programa académico para la práctica.
- b) El docente - asesor deberá remitir informes mensuales de las practicas a su cargo, a la Coordinación de Prácticas en los formatos establecidos.
- c) Al docente - asesor se le reconocerán dos horas semanales de cátedra o del contrato de dedicación, durante el tiempo asignado por el programa académico por el acompañamiento a las prácticas.

Artículo 28. Derechos de los estudiantes. Además de los previstos en el Reglamento Estudiantil, se consideran derechos de los estudiantes que están realizando prácticas, los siguientes:

- a. Recibir trato respetuoso por parte del docente asesor, de los compañeros y del personal directivo y administrativo de la empresa donde realiza su práctica.
- b. Recibir información oportuna y veraz sobre el reglamento establecido por la Fundación, así como el reglamento interno de la empresa donde realizará las prácticas.

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios **14**

- c. Conocer dentro del proceso de inducción, el plan de trabajo con el cronograma de actividades establecido.
- d. Conocer desde el inicio, los objetivos de las prácticas y los criterios de evaluación que le serán aplicados en el transcurso de la misma.
- e. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones realizadas.
- f. Disponer de los equipos y elementos necesarios para la realización de las prácticas.

**CAPÍTULO VI
ASPECTOS DISCIPLINARIOS**

Artículo 29. Faltas Disciplinarias. Además de las consignadas en el Reglamento Estudiantil, se consideran faltas disciplinarias las siguientes:

- a. Abandono de las prácticas sin causa justificada.
- b. Realizar actividades en el lugar donde realiza su práctica no relacionadas con su actividad dentro o fuera del horario establecido.
- c. Atender personas no autorizadas por la Institución donde se están realizando las prácticas.
- d. Realizar cualquier tipo de actividad comercial dentro de los escenarios donde se realizan las prácticas.

Artículo 30. Sanciones. Las faltas consideradas en el artículo anterior como disciplinarias darán lugar a las sanciones previstas en el Reglamento Estudiantil, de la Fundación Universitaria del Área Andina.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS**

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344



Continuación Acuerdo 023 del 31 de julio de 2007 Por el cual se expide el Reglamento de prácticas para los programas que las tienen establecidas en su plan de estudios **15**

Artículo 31. Analogía de normas. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos según se determina en el Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 32. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil siete (2007)


CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente


MARIA JETZABEL HERRAN DUARTE
Secretaria General

SEDE ADMINISTRATIVA BOGOTÁ
Calle 71 No 13-21 PBX 346 6600 FAX 313 1076

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ
Transv. 15 No 69-35 PBX 217 2045
ADMISIONES: 212 6320 / 19 / 16

Líneas Nacionales 019003310032-01800011003
A.A. 50814 Bogotá D.C. Colombia
www.areandina.edu.co

SECCIONAL PEREIRA
Cra 9 No 23-22
PBX: 325 5992 / 93/ 94 Fax: 325 5995

SEDE IBAGUÉ
Cra 3 No. 7-16/22 La Pola
Tels: 262 3176 - 263 2072

SEDE VALLEDUPAR
Calle 14 No 8-16 / 34
Tels: 571 4974 - 580 3333

SEDE PASTO
Cra 24 No 16-19 Tel:723 6344